



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL- 252863103001-2020-00367-00
DEMANDANTE: IVAN DARIO RODRIGUEZ PARDO
DEMANDADO: VIDRIOS Y LAMINADOS S.A.S.

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

1. Para todos los efectos legales, téngase por notificado (a) personalmente al demandado (a) **VIDRIOS Y LAMINADOS S.A.S.**, bajo los parámetros del Decreto 806 de 2020, conforme al mensaje de datos que le fue remitido el 21 de septiembre de 2021 (pdf 15 y 16) y no por conducta concluyente como lo manifiesta la demandada, toda vez que el poder que se arrió mediante correo electrónico el 25 de febrero de 2021 (pdf 11 y 12) no cumple con el requisito del inciso 2° del artículo 74 del C.G.P., toda vez que el mismo carece de presentación personal.

2. De conformidad con el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** (pdf No. 17 y 18) para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, subsane los siguientes defectos, so pena de tener por no contestada la demanda:

2.1 Acredítese la presentación personal al poder (fl. 15 pdf No. 18), conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 74 del C.G.P.

El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb